



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2024-MPA

Ayabaca, 10 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La solicitud con N° de Reg. 109040, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Sr. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA servidora municipal; Informe N° 2213-2024-MPA-GPP/CAA de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 897-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 20 inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo se tiene que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades refiere en su: ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que de conformidad con el artículo 77 - del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNF, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que la bonificación diferencial en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 consiste en El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia;

Como compensación de la mayor responsabilidad que el servidor de carrera asume, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 prevé otorgar la bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe mientras desempeña el cargo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2024-MPA



Que dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124 del Reglamento de la Carrera Administrativa;



Así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera Permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar argos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.



Que, mediante **Solicitud** con N° de Reg. 109325 de fecha 02 de octubre del 2024; que doña GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, servidora municipal identificad con DNI N° 03133029, solicita el reconocimiento del pago permanente de la bonificación diferencial mensual por desempeño del cargo jefatural, que vino percibiendo desde el mes de diciembre del 2017 hasta el mes de enero del 2023, y que fue dejado sin efecto sin causa justificada alguna, pese a continuar ocupando cargo jefatural dentro de esta entidad edil. Indicando además que, desde el mes de febrero del 2023, al mes de setiembre del 2024; se le adeuda por devengados por dicho concepto la suma de S/. 28,483.20 (veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres y 20/100 soles). Solicitando se le reconozca a partir del mes de octubre del 2024, dicho beneficio y asimismo se le cancele el devengado generado hasta el mes de setiembre del 2024;



Que con; **Informe N°2213-2024-MPA-GPP/CAA** de fecha 09 de octubre del 2024, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al respecto que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del pago permanente de la bonificación diferencial mensual por desempeño del cargo jefatural en favor de la servidora GLORIA MARGOT NIÑO MIJA. Para lo cual esta gerencia emite la siguiente opinión legal;



Que, mediante **Informe N° 897-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de octubre de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: a) La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente. b) La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año. Siendo ello así, y encontrándose que la servidora municipal GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, ocupando cargos jefaturales desde el mes de diciembre del 2017 hasta la fecha corresponde de conformidad con el Decreto legislativo 276, percibir el derecho laboral que reclama y que fue dejado sin efecto desde el mes de febrero del 2023, siendo necesario emitir el acto administrativo respectivo, en ese sentido indica que Resulta PROCEDENTE otorgar a doña GLORIA MARGOT NIÑO MIJA el RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL por la suma de S/. 1424.16 (mil cuatrocientos veinte y cuatro y 16/100 soles) en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2024-MPA

forma mensual por ocupar cargos jefaturales a partir del mes de octubre del 2024 y RECONOCER como devengados dejados de percibir del periodo del febrero del 2023 al mes de setiembre del 2024 por concepto de RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL por haber ocupado CARGOS JEFATURALES a la servidora municipal GLORIA MARGOT NIÑO MIJA por el monto de S/. 28,483.20 (veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres y 20/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE el OTORGAMIENTO de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL EN FORMA PERMANENTE, a favor de la doña GLORIA MARGOT NIÑO MIJA por el monto de S/. 1424.16 (mil cuatrocientos veinte y cuatro y 16/100 soles) en forma mensual por ocupar cargos jefaturales a partir del mes de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como devengado que ha dejado de percibir desde febrero del 2023 al mes de setiembre del 2024 por concepto de BONIFICACION DIFERENCIAL por haber ocupado CARGOS JEFATURALES a la servidora municipal GLORIA MARGOT NIÑO MIJA el monto de S/. 28,483.20 (veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres y 20/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE